

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”</i>. Que la Constitución Política establece en el “artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes... ”. Asimismo, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad de Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que el artículo 39 ibídem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de <i>“apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana”</i>. En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, <i>“Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i> trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del alcalde municipal:	



Por tanto a través de la Secretaría de Gobierno, se realizan varios programas para brindar de manera efectiva apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana; entre ello se encuentra el mantenimiento e instalación del sistema de cámaras y alarmas comunitarias y el funcionamiento del sistema de la central de emergencias 123 del Municipio de Chía, que es indispensable para el seguimiento y la trazabilidad de los sectores del municipio adicionalmente la entrada en vigencia del Decreto 448 de 2024 " *Por el cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 para el Municipio de Chía*" se ve la necesidad de fortalecer y seguir implementando el mantenimiento e instalación de procesos de sistemas de videovigilancia y alarmas que alertan a las autoridades para la reacción inmediata y mitigar los problemas de seguridad que día a día se presentan en el municipios. Es menester precisar que en el municipio se encuentran **139** cámaras en funcionamiento que corresponden al 73.54% y **50** cámaras fuera de funcionamiento que corresponden al 26.45%, dichas cámaras se encuentran a una altura entre los 10 y 18 metros del piso. Las cámaras que no se encuentran en funcionamiento se realizará el desmonte para mantenimiento y posterior instalación donde se requiera vigilancia en el Municipio de Chía.

Que es necesario el mantenimiento de los tendidos de cámaras y redes existentes, y el mantenimiento de las mismas que buscan el fortalecimiento del sistema y de las redes que hacen parte del sistema, es importante resaltar que estas funciones son competencia de la Secretaria de Gobierno, y se hace necesario la realización de la contratación para el cumplimiento y fortalecimiento de las estrategias de seguridad y mantenimiento de las redes de cámaras de seguridad y de alarmas comunitarias presentes en el municipio. Que la Secretaria de Gobierno siempre ha sido la secretaria estructuradora de los procesos de mantenimiento y operatividad de cámaras de seguridad y del funcionamiento de la Línea 123. También se debe resaltar que la Seguridad es un factor primordial y principal del Plan de Desarrollo 2024-2027 y por ello tener las redes de cámaras y de atención como la línea 123 permite la reacción inmediata de las autoridades policivas y los resultados eficientes para actos de emergencia que se presenten en el municipio de Chía.

Así mismo las cámaras de seguridad del municipio son de importancia, los videos y compilaciones videográficas sirven para la toma de decisiones de seguridad del municipio de Chía, estos también se usan en consejos de seguridad, comité civil de convivencia y comités de orden público, igualmente el impacto dentro de la comunidad es positivo ya que ha permitido que se puedan tener reacciones inmediatas por parte de las autoridades , así mismo que son un insumo relevante para la toma de decisiones y de acciones contundentes para la mitigación de acciones delictivas que se presentan en el municipio de Chía. De igual forma el mantenimiento, el seguimiento y control de las cámaras de seguridad de videovigilancia ayudan a dar los lineamientos para mitigar las problemáticas de mayor impacto a la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana del municipio, que deben ser medidos para la toma de decisiones en materia de seguridad.

El mantenimiento y el control de estas es fundamental para el seguimiento de las acciones en materia de seguridad y poder brindar el impacto que se requiere en la comunidad, dando tranquilidad y calidad de vida a los habitantes del municipio de Chía. Si bien es cierto que se trabaja de manera mancomunada con la secretaria de las TIC's, que tiene a cargo los temas tecnológicos e informáticos del municipio, la Secretaria de Gobierno y su Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana es quien tiene a cargo la operatividad de la Central de Emergencia 123 y es quien acoge las quejas, reclamos y recursos respecto a daños o solicitud del material videográfico que se encuentran en dichas cámaras ubicadas en todo el municipio de Chía.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "*Gobernando más que un Plan*", y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia "*Gobernabilidad con Acción y Confianza*", así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa "*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*", dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad son las encargadas de coordinar la formulación del PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del CTP (Centro Transitorio de Protección) con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas; adicionalmente el proyecto del PISCC se socializó con la Gobernación del Resguardo Indígena Mhuysqa y con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas.



Por lo anterior, en concertación se expidió el Decreto 448 del 28 de junio de 2024 “Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 para el Municipio de Chía” mediante el cual surge como instrumento de planificación estratégica, el desarrollo de políticas, planes, proyectos y líneas de acción en pro de la seguridad ciudadana, la convivencia ciudadana y la optimización de los recursos para tales fines, mediante estrategias con los organismos interinstitucionales de seguridad.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Gobierno busca robustecer su equipo de atención al ciudadano, de las líneas de emergencia, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que afecten la seguridad y los bienes de los habitantes del municipio, es por ello que necesita una persona natural idónea, que cuente con experiencia relacionada en sistemas de control de cámaras y alarmas comunitarias que permita asegurar mayor protección a la comunidad contra roba, alteraciones de orden público y atención oportuna por parte de las unidades de atención de emergencia

Por lo cual se hace necesario colaborar con la seguridad del Municipio mediante personal de apoyo que colabore con los operativos de seguridad y la asistencia a los implementos de video vigilancia disponibles que permitan incrementar la seguridad en el Municipio de Chía, disminuir la tasa de delitos y vigilar los puntos de tráfico de estupefacientes. Por medio del seguimiento y la observación constante a la ejecución del PISCC se dará avance a la meta 241 “**ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana**” del “**Plan de Desarrollo Para la Vigencia 2024-2027 Acuerdo No. 219 de 2024**”, y así mismo el fortalecimiento de las redes y la ayuda para que la autoridad competente pueda reaccionar a los llamados de la comunidad.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia 2025, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Así mismo se evidencia que no existe personal que pueda desarrollar esta actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio para garantizar la operatividad del sistema de videovigilancia y la línea de emergencias del 123 del municipio de Chía, es por ello que se anexa certificación expedida por la Directora de Función Pública.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Procedimientos o servicios administrativos	93000000	93150000	93151500	93151507
Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentalizados de seguridad	72000000	72150000	72151700	72151704

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad de contratar, se requiere el apoyo de una persona natural, el cual tendrá la labor de asistir el sistema de control de cámaras y alarmas comunitarias que permita asegurar mayor protección a la comunidad contra robo, alteraciones del orden público y una atención más oportuna por parte de las unidades de atención de emergencias, además de acompañamiento a los operativos de seguridad en el territorio, con el fin de disminuir los focos de criminalidad y mantener la paz en el territorio.

Para ello, se requiere que el futuro contratista acredite título como técnico electrónico con experiencia relacionada de 25 o más meses en electricidad, instalación, mantenimiento o asistencia técnica en redes y/o cámaras y/o alarmas.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA



2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Colaborar en los operativo de instalación y el mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia en el Municipio de Chía.
- Brindar apoyo operativo en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, así mismo, efectuar pruebas mensuales para verificar la funcionalidad de los mismos.
- Brindar apoyo a los operativos en el marco del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC)
- Apoyar las estrategias en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), como también sugerencia de la mejora en los procesos de decisiones frente a la Seguridad en el Municipio.
- Acompañar las charlas de sensibilización a la comunidad sobre el uso adecuado de las alarmas comunitarias, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 de conformidad con el Decreto 448 del 2024 del Municipio de Chía.
- Brindar apoyo para el mantenimiento y control operativo mensual de soporte a los equipos que se encuentran ubicados dentro del rack (unidad de equipos electrónicos para vigilancia) de la central de emergencias 123 ubicada en la Vereda Mercedes de Calahorra.
- Realizar las actividades operativas objetos del contrato con los elementos de protección correspondientes, así mismos elementos de protección visual y auditiva y afines para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (05) meses.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de técnico operativo de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

Se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto de Honorarios, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante cinco (05) pagos: cinco (5) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uníformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título de técnico o tecnólogo, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios técnicos de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar acredite título como técnico electrónico y medios tecnológicos.

